

MAESTRIA EN ADMINISTRACION EN SISTEMA DE SALUD.

MTRA: ADRIANA DE LOS SANTOS CANDELARIA

PRESENTA LA ALUMNA: CLARITSHA HERNANDEZ ROJAS

MATERIA: NEGOCIACION EN ADMINISTRACION DE SALUD

SEMIESCOLARIZADO
FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS
26/10/ 2020

NEGOCIACION EN ORGANIZACIÓN DE LA SALUD

LEY GENERAL DE LA SALUD CONTRATACION

El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, estará sujeto a: ART 78La Negociación es una habilidad indispensable para la conducción y administración de los sistemas sociales, para identificar y analizar las interacciones entre organizaciones sociales

Las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, tienen por objeto regular el ingreso, permanencia, baja, cese, promoción y estímulos de los trabajadores; así como, el establecimiento, en lo general, de los lineamientos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Las que serán de aplicación obligatoria para los trabajadores y del cumplimiento irrestricto para los servidores públicos con funciones de dirección, quienes deberán observar las disposiciones y ordenamientos de carácter laboral y administrativo

Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

TRABAJOS DE MEDICOS

PARA LOS EFECTOS PUEDE SER ATENDIDO POR

MEDICOS RECIDENTES
UNIDADES RECEPTORAS

PROFESIONALES DE LA MEDICINA CON TITULO LEGALMENTE EXEDIDO Y REGISTRADO

LAS RELACIONES LABORALES ENTRE MEDICOS RECIDENTES Y LA PERSONA MORAL O FISICA QUIEN DEPENDA DE LA UNIDAD RECEPTORA

AMBAS SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 353-B Y 353-C EN SS APARTADOS

CLASIFICACIÓN DE TRABAJADORES LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SE CLASIFICAN COMO SIGUE:

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

PARA LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE CONTRATO, ESTABLESE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES PARA EL BIEN ESTAR DEL CONTRATO

CAMBIOS
CATEGORIAS
CLAUSULAS
COORDINACION
ESCALFONES
PERMUTAS
JORNADAS

EL ÁREA MÉDICA COMPRENDE EXCLUSIVAMENTE A TRABAJADORES DEL GRUPO MÉDICO, QUE A SU VEZ SE CLASIFICA EN LAS RAMAS MÉDICA, PARAMÉDICA Y AFÍN.AMBAS SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 353-B

CONFORME AL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN SALARIAL Y FUNCIONAL, LA JORNADA DE TRABAJO DE PERSONAL DEL ÁREA MÉDICA, TIENE DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS Y MÁXIMA DE OCHO HORAS DIARIAS; EN LAS UNIDADES APLICATIVAS U HOSPITALARIAS, ESTE PERSONAL PODRÁ TENER JORNADAS DE TRABAJO ESPECIALES DE DOCE HORAS DIARIAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO QUE ASÍ LO AMERITE LA SECRETARÍA, DEBIÉNDOSE ANOTAR EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DEL NOMBRAMIENTO

1. TRABAJADORES DE CONFIANZA "A";
2. TRABAJADORES DE CONFIANZA "B";
3. TRABAJADORES DE BASE;
4. TRABAJADORES A OBRA DETERMINADA; NEGOCIACION DE ORG. DE LA SALUD 14 | 22
5. TRABAJADORES SUSTITUTOS; Y
6. TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL PROGRAMA FEDERAL IMSS-BIENESTAR.

